



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 18 SEP 2005

06/05/001/1552

**VISTO:** el Decreto N° 310/005 de 19 de septiembre de 2005, a través del cual se incluye en el concepto de exportación de servicios, a los servicios de apoyo logístico prestados en territorio nacional a producciones cinematográficas o televisivas de empresas del exterior.-

**RESULTANDO:** que la prestación de los servicios mencionados con relación a coproducciones internacionales en las que participa Uruguay, integran el concepto de exportación de servicios, en tanto el producto se elabora básicamente en el exterior.-

ASUNTO 1710

**CONSIDERANDO:** que es conveniente situar a los servicios referidos que se prestan en territorio nacional en condiciones de competencia internacional.-

**ATENTO:** a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 5º, Título 10 del Texto Ordenado 1996.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Sustitúyese el numeral 10) del artículo 34 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, por el siguiente:

“10) Los servicios de apoyo logístico a producciones cinematográficas y televisivas de empresas del exterior que no actúen en el país por medio de sucursal, agencia o establecimiento, siempre que dichos servicios sean aprovechados exclusivamente en el extranjero.-

Asimismo quedan comprendidos los servicios referidos en el párrafo anterior, prestados a empresas nacionales o del exterior que intervengan en coproducciones internacionales en las que participe la República Oriental del Uruguay. A tal efecto, el Instituto Nacional del Audiovisual dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, deberá expedir una constancia que certifique tal extremo”

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, etc..-

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República